

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso solicitando fecha para remate del bien inmueble objeto de la presente litis. Sírvase proveer.

Palmira Valle, Veinte (20) de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.573
RADICADO No. 2020-00208-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho procedente lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *litis*. Así, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º- Señalar el **día 28 del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las **9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-177220** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor **HECTOR IVAN ORTEGA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.512.901, inmueble ubicado en la **carrera 39 No. 101 – 54, B/ Los Laureles, lote No 014, Manzana E, del municipio de Palmira**, el cual se trata de un lote de terreno de 60m² aproximadamente, del que se ha levantado una casa de habitación de dos niveles, antejardín en cemento, paredes en ladrillo limpio, en el primer nivel presenta una puerta metálica, una ventana en aluminio y vidrio con su reja de seguridad, al interior sala comedor, una cocina con mesón parcialmente enchapado, lavaplatos en acero inoxidable, un baño con batería sanitaria y lavamanos; un patio con reja de seguridad parcialmente techado; gradas en ferroconcreto lucidas con cerámica que dan acceso al segundo nivel el cual presenta una habitación con balcón con dos puertas en aluminio y baranda metálica; hay otra habitación más y un baño con servicios completos. El inmueble cuenta con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, en regular estado de presentación y conservación; la propiedad la habita el demandado y por lo tanto no genera fruto civil alguno.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$107.520.000.00 Mcte**, dentro del presente proceso.

2. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3. ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209809847ee9f82096d869bafa384ec10d4943220f9a8225c4551745b64fb5c6**

Documento generado en 21/06/2023 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>